



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXI

Martes, 21 de enero de 1964

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 16

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 187

Ministerio de Comercio

Circular 1-64 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se dictan normas para el desarrollo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de enero de 1964 que modifica la de 12 de noviembre de 1963, reguladora de la campaña oleícola 1963-64.

Fundamento

Dictada por la Presidencia del Gobierno la Orden de fecha 10 de enero de 1964, que modifica la de la misma Presidencia de fecha 12 de noviembre de 1963, reguladora de la campaña oleícola 1963-64, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º de aquella, procede que por esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se desarrolle el contenido de la misma, y a este efecto ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Anulación de los arts. 6.º y 7.º de la circular número 14-63

Artículo 1.º Quedan anulados los artículos sexto y séptimo de la circular número 14-63 de esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Compras de aceite ofrecido voluntariamente

Artículo 2.º La Comisaría General adquirirá todos los aceites vírgenes que libremente se le ofrezcan por

productores olivaderos, almazareros y almacenistas.

Los precios que se fijan para estas compras, de acuerdo con lo que se señala en ambas Ordenes de la Presidencia del Gobierno, son los siguientes:

- Aceites vírgenes hasta 1º de acidez, 27 pesetas kilogramo.
- Aceites vírgenes de más de 1º hasta 1º50, 26º50 pesetas kilogramo.
- Aceites vírgenes de más de 1º50 hasta 2º, 25 pesetas kilogramo.
- Aceites vírgenes de más de 2º hasta 3º, 24º50 pesetas kilogramo.
- Aceites vírgenes de más de 3º hasta 3º25, 24º20 pesetas kilogramo.
- A partir de 3º25 de acidez y hasta 10º, inclusive, se aplicará una regresión en el precio de los aceites de 0º10 pesetas por cada kilogramo y cuarto de grado de acidez.

Condiciones para la compra por C. A. T. del aceite ofrecido voluntariamente

Artículo 3.º Las estipulaciones técnico-legales y económicas que se establecen por esta Comisaría General para la compra de los aceites a que se refiere el artículo anterior de la presente circular serán las siguientes:

Las compras de aceite indicadas se formalizarán mediante el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa y depósito en la siguiente forma:

1.º Para los aceites hasta 3º de acidez se formulará el contrato según modelo publicado en el anexo número 1 de la circular 14-63.

2.º Para los aceites comprendidos entre más de 3º de acidez y hasta

10º se extenderán los contratos de compraventa según modelo anexo a la presente circular.

Aceites hasta 3º de acidez

a) El plazo para ofertar y vender el aceite de oliva a esta Comisaría General terminará el 31 de mayo de 1964.

b) El ofertante se obliga con los medios de que disponga, propios o ajenos, a almacenar, en calidad de depósito, la totalidad de los aceites objeto del contrato de compraventa.

c) Los depósitos propios o ajenos deberán reunir las condiciones que aseguren el mantenimiento de las calidades de los aceites figuradas en el contrato, de tal forma que las contaminaciones, derrames, aumentos de acidez, etc., que puedan disminuir la calidad y la cantidad del aceite comprado sean de cuenta y riesgo del vendedor depositario.

d) Esta Comisaría pagará el kilogramo de aceite a los precios que se determinen en el artículo segundo de la presente circular, sobre almacén o depósito elegido por el vendedor.

e) La formalización de compraventa se realizará precisamente cuando la mercancía ofertada se encuentre físicamente en el depósito elegido por el vendedor.

f) Los vendedores depositarios harán la declaración de la calidad y cantidad de aceite objeto de la compraventa. Esta declaración tendrá a todos los efectos el carácter de documento público.

Asimismo, deberán presentar un documento, avalado por dos vecinos de la localidad, que cubra el 10 por 100

del valor total de la mercancía, para responder de sus obligaciones, informado por la Autoridad municipal, Jefe de la Hermandad o de la Cooperativa correspondiente, indistintamente, sobre la solvencia de los interesados y de sus avalistas.

El aval a que se refiere el párrafo anterior amparará el valor total de la mercancía como garantía de su inalterabilidad por un período de dieciséis meses, a contar desde la fecha de la entrega de la mercancía a esta Comisaría General.

En este sentido queda modificada el número séptimo del modelo de contrato publicado como anexo número 1 a la circular 14-63 de esta Comisaría General ("Boletín Oficial del Estado" número 277, del 19 de noviembre de 1963).

g) Esta Comisaría General ejercerá el control en la forma que estime oportuno de la calidad y cantidad, sin que ello suponga exclusión de responsabilidad para el depositario cuando al final del depósito o en cualquier momento en que se compruebe la infracción, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes o los compradores de la mercancía, comprueben diferencias de calidad y cantidad respecto a lo especificado en la declaración.

h) La oferta de la venta en firme a esta Comisaría General de cualquiera de los aceites especificados en los apartados a), b), c) y d) del artículo segundo permitirá al ofertante, si así lo solicita, recibir un anticipo de pesetas 10 por kilo de aceite ofertado a través de la gestión delegada de esta Comisaría General en el Sindicato Nacional del Olivo, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que sea firme la oferta de aceite y se haga constar en ella la fecha prevista de entrega de la mercancía, que deberá realizarse necesariamente antes del 15 de marzo próximo.

Segunda. Deberá en la oferta designarse el lugar donde ha de efectuarse la entrega de la mercancía para su depósito.

Tercera. Un mismo ofertante no podrá presentar más de cuatro ofertas hasta el 28 de febrero de 1964, fecha en la que caduca el derecho de solicitar el anticipo de 10 pesetas por kilo.

Cuarta. Los anticipos devengarán, con cargo a los beneficiarios, el interés normal a favor de esta Comisaría General en el período que medie desde su percepción hasta la formalización del contrato de venta,

Quinta. Los contratos de venta de aceites que hubieran sido objeto de anticipo se formalizarán por los interesados a través del Sindicato Nacional del Olivo, para que éste cargue en cuenta a esta Comisaría General, como Organismo comprador, el importe del anticipo otorgado por el Sindicato por cuenta de esta Comisaría, quien lo deducirá con los intereses correspondientes del primer pago que practique a los interesados.

Sexta. Para la entrega de anticipos será preceptiva la presentación de un documento avalado por dos personas de la localidad con el informe de la Autoridad municipal, Jefe de la Hermandad o Jefe de la Cooperativa correspondiente, que garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de anticipo.

i) Como se dice en la condición quinta del apartado anterior, los contratos de ventas de aceites cuyos vendedores hayan percibido anticipos serán tramitados a través del Sindicato Nacional del Olivo, quien los remitirá seguidamente a la Delegación Provincial de Abastecimientos correspondiente para su formalización y trámites posteriores en esta Comisaría General.

Aquellos contratos que no estuvieran afectados por la percepción de anticipos se formalizarán exclusivamente en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes que corresponda.

Contra la entrega de la mercancía ofertada en firme, y cubiertas las formalidades necesarias, se abonará, a la firma del contrato, el 70 por 100 del importe total de la misma, con deducción del anticipo e intereses en su caso. El 30 por 100 restante se abonará a los cuatro meses de realizado el primer pago.

j) Esta Comisaría General pagará, en concepto de almacenamiento, custodia y gastos de entrega sobre plataforma transporte, 0'05 pesetas por kilogramo y mes, durante los tres primeros meses; 0'03 pesetas por kilogramo y mes durante los tres meses siguientes, y 0'025 pesetas por kilogramo y mes por el resto de tiempo que pueda durar el almacenamiento.

El pago de los gastos que se indican será abonado por la Comisaría General por semestres vencidos o fracción de semestre.

Aceites de más de tres grados y hasta 10 de acidez inclusive

a) Serán de aplicación a estas clases de aceites las condiciones que se señalan para los aceites de hasta tres grados de acidez en los apartados a),

d), e), f), en sus párrafos primero, segundo y tercero; g), h) e i).

b) La Comisaría General concertará con los industrias refinadoras que quieran llevar a efecto el tratamiento de estos aceites las condiciones en que haya de verificarse la refinación para su adaptación al consumo de boca.

c) Los vendedores de aceite de más de tres grados de acidez y hasta diez inclusive se obligarán, al formalizar el oportuno contrato, a señalar la refinería entre las concertadas por esta Comisaría General o la almazara o estación de descarga en la que hayan de depositar el aceite objeto de la venta.

d) El contrato de compraventa no se considerará perfeccionado hasta que el aceite se encuentre depositado en alguno de los establecimientos señalados en el apartado anterior, siendo responsable el depositario de la calidad y cantidad hasta que esta Comisaría General dé destino a la mercancía.

Aceites de orujo de aceituna y de semilla de algodón refinado con destino a envasado

Artículo 4.º Los aceites de orujo de aceituna y los de semilla de algodón de producción nacional, a que se refiere el artículo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 10 de enero de 1964, refinados de acuerdo con las características que a continuación se señalan, serán adjudicados por esta Comisaría General a las industrias de envasado.

Características de los aceites de orujo, de aceitunas y de algodón refinados

Artículo 5.º Las características mínimas de calidad que deben reunir estos aceites serán las siguientes:

a) Aceite de orujo de aceituna:
Acidez máxima expresada en ácido oléico: 0'30 por 100.

Deberá ser transparente a 25-30º C.
Humedad y materias volátiles, como máximo a 105º: 0'10 por 100.

Impurezas máximas: 0'50 por 100.
Color, según escala Lovibond, medido en cubeta de una pulgada, será, como máximo:

Rayas amarillas: 30

Rayas rojas: 2'5

Deberá reunir buenas condiciones organolépticas, estar debidamente desodorizado y no deberá tener defecto de sabor.

b) Aceite de algodón:

Deberá ser claro y brillante a la temperatura de 20 a 30º C. y deberá

estar exento de impurezas al éter de petróleo.

La humedad y materias volátiles a 105° será de un 0'1 por 100 como máximo.

La acidez máxima expresada en ácido oléico será de un 0'15 por 100. El color no será superior al de 750 unidades rojas Lovibond, en cubetas de 5.1.4 de pulgada, no debiendo predominar la coloración verdosa.

Deberá ser transparente a temperatura ordinaria y presentará un buen sabor calentado a 200° C.

Adjudicaciones a las industrias de envasados

Artículo 6.º Los envasadores realizarán las peticiones de aceite, conjuntamente al Grupo Nacional de Envasadores y a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, del día 15 al 20 de cada mes, para cubrir las necesidades del mes siguiente.

Las peticiones de aceite indicadas anteriormente serán atendidas por esta Comisaría General en las proporciones y clases siguientes:

Un kilo de aceite de orujo refinado, medio kilo de aceite de algodón refinado y kilo y medio de aceite de soja o girasol refinados.

Estos aceites podrán envasarlos puros o mezclados entre sí.

A efectos de identificación de su calidad ante la Inspección y los consumidores, llevarán una etiqueta en que se refleje exactamente su contenido, independientemente de las restantes condiciones establecidas para los aceites envasados.

Cuando los envasadores hayan retirado las cantidades concedidas por esta Comisaría General de aceite de orujo y de algodón, se les entregará la adjudicación correspondiente de los aceites de soja o de girasol. En el supuesto de que en algún momento se carezca de alguna de estas dos últimas calidades, se les entregará un boleto por la cantidad que corresponda, y que servirá para proceder a la retirada en el momento oportuno.

Precios

Artículo 7.º Los precios a que serán cedidos por los refinadores a los envasadores, estos aceites serán los que siguen:

Aceite de orujo, 20'75 pesetas kilogramo

Aceite de algodón, 20 pesetas kilogramo.

Aceite de soja o girasol, 16'30 pesetas kilogramo.

Estos aceites, una vez envasados, serán vendidos al público al precio de 21 pesetas litro, envase a devolver.

Declaraciones

Artículo 8.º Los refinadores de aceites de orujo y los de algodón presentarán declaración mensual de existencias, expresando las cantidades de aceites disponibles para su adjudicación, de acuerdo con el modelo que a este efecto les será remitido a través de su Grupo Sindical.

Entrada en vigor

Artículo 9.º La presente circular y la Orden de la Presidencia por ella desarrollada entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 11 de enero de 1964.—El Comisario general, A. Rodríguez-Villa. Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Industria, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilustrísimo señor Jefe nacional del Sindicato Vertical del Olivo.

(Del "B. O. E." número 10, fecha 11 de enero de 1964).

SECCION TERCERA

Núm. 241

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Formuladas y rendidas las cuentas del presupuesto especial del Servicio de Cooperación provincial correspondientes a los ejercicios de 1961-1962, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría general de esta Corporación provincial, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante de esta provincia pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Zaragoza, 13 de enero de 1964.—El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

Núm. 262

Esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 del corriente mes, acordó aprobar el presupuesto ordinario de 1964, por un importe de 137.160.998'68 pesetas.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, se hace público, para general conocimiento, que dicho presupuesto queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Zaragoza, 20 de enero de 1964.—El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

Núm. 262

Esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 del corriente mes, acordó aprobar el presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado para 1964, por un importe de 14.990.000 pesetas.

Y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 682 y 704 de la Ley de Régimen Local, se hace público para general conocimiento que dicho presupuesto queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Zaragoza, 20 de enero de 1964.—El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

Núm. 262

La Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el día 18 del corriente mes, acordó por el "quórum" legal suficiente aprobar el anteproyecto del presupuesto extraordinario, importante pesetas 10.637.117'33, destinado a adquisición de terrenos y otros gastos del nuevo Hogar Pignatelli.

Lo que se hace público a los efectos de reclamaciones durante quince días, de conformidad a lo determinado en el artículo 696-2 de la Ley de Régimen Local refundida.

Zaragoza, 20 de enero de 1964.—El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

—

SECCION CUARTA

Núm. 224

Administración de Rentas Públicas

Impuesto sobre el lujo de tenencia y disfrute de automóviles (antigua Patente complementaria)

Al objeto del más exacto cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 31 de julio de 1958 y 30 de noviembre de 1961, se pone en conocimiento de las empresas y personas jurídicas domiciliadas en esta provincia la obligación de presentar en esta Administración de Rentas Públicas, dentro del mes actual de enero, declaración correspondiente al modelo 8, comprensiva de los coches de potencia superior a 7 CV. sujetos al mencionado impuesto, propiedad de la entidad en 1.º de enero y destinados al servicio de la misma.

En dicha obligación se encuentran también las personas naturales que no vinieran obligadas a formular declaración del impuesto sobre la renta, cualquiera que sea la potencia de sus coches de turismo, debiendo cumplimentarlo éstas en impreso modelo 7.

Zaragoza, 15 de enero de 1964. — El Administrador de Rentas Públicas, Julio Cólera Benedit.

SECCION QUINTA

Núm. 165

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 1963.

(Conclusión: Véase "B. O." núm. 15)

—Que quede fijada definitivamente la indemnización a don Nicolás Cajal por desahucio del piso segundo derecha de la casa número 14 de la calle de Forment.

—Rectificar los acuerdos plenarios de 15 de febrero y 8 de abril del año en curso en la forma que se indica.

—Desestimar a don Tomás Gracia Aráiz su petición de que se le reconozca como propietario de las parcelas

que se indican, por no haber acreditado suficientemente su derecho.

—Desestimar solicitud de don Jacinto Soler de que se le reconozca como propietario de la parcela 400-23, por no haber acreditado suficientemente su derecho.

—Reconocer como de propiedad particular la parcela 47-389.

—Acceder a la solicitud de don Inocencio Robles González de que en lo sucesivo figure a su nombre el piso tercero derecha de la casa número 35 de la calle Cortes de Aragón.

—Requerir a don Jacinto Lázaro y doña Angeles Gracia Cortés para que presenten hoja de aprecio fundada para valoración de la finca número 47 de la calle de Sepulcro, sobre la que ha recaído acuerdo de expropiación.

—Idem idem a don Luis González Marcilla para valoración de la finca número 15 de la calle del Garro.

—Idem idem a don Dimas Foz Pastor para fijación de justiprecio de la finca número 39 de la calle de Sepulcro.

—Quedar enterada de escrito de don Miguel Bailo Callejón en el que manifiesta va a proceder al abono de los recibos pendientes por el canon de fincas de cultivo, reservándose el ejercicio de las acciones que correspondan.

—Requerir a doña Josefa Abad, doña Ana, don José y don Pedro Carboné Abad para que presenten hoja de aprecio fundada a fin de concretar el valor de la finca número 44 de la Plaza de Salameo a efectos de expropiación.

—Idem idem a doña María Angeles Navarro y don Francisco García Artal, por expropiación de la casa núm. 6 de la calle Gómez Ulla.

—Abonar a doña Carmen Subias y a doña María Huerta las indemnizaciones que se indican por desalojo de las casas entresuelo centro de Forment, 14, y tercero derecha de Santiago, 28.

—Desestimar solicitud de don Alberto Lasheras de que se proceda a la expropiación de la casa número 10 de la Avenida de Tenor Fleta, por improcedente.

—Que la Corporación renuncie al usufructo sobre un terreno enclavado en el barrio de Venecia para que pueda ser cedido por el Canal Imperial a la Asociación Tutelar Aragonesa de Subnormales.

—Aceptar auto del Juzgado de primera instancia en ejecución de sentencia recaída en juicio promovido

por la Corporación contra don Daniel Picazo y que no se abonen las cantidades a favor de este señor por cuanto dicho crédito ha de ser embargado para responder de las costas a que fué condenado.

—Rectificar en la forma que se indica en el dictamen el acuerdo plenario de 9 de mayo de este año sobre adquisición de terrenos para ampliación del Parque de Primo de Rivera a don Juan y don Gabino Velilla Martínez.

—Convocar concurso y aprobar pliego de condiciones para la adjudicación del arriendo del Teatro Principal.

—Dejar sin efecto el acuerdo plenario de 10 de junio de este año en lo que se refiere a la expropiación de la casa número 158 actual del Paseo Echegaray y Caballero, y expropiar la casa número 144 del citado Paseo.

—Abonar desde la fecha que se indica la gratificación por pago de haberes y jornales a funcionarios, a los recaudadores don Emilio Bueno Torres y don José María Casamayor Fajó.

—Reconocer el oportuno crédito a favor de don Julián Gracia Huerta por diferencia de haberes.

—Reconocer el tiempo servido con carácter eventual por don Nazario Andrés Pérez.

—Reconocer un crédito por la cantidad que se indica a favor de don Leandro Chena Plasín por diferencias de la liquidación de la pensión de jubilación.

—Reconocer el oportuno crédito por la cantidad que se indica a favor de don Ulpiano Jambrina Lalaguna, importe de la liquidación de la pensión de jubilación.

—Reconocer el oportuno crédito por la cantidad que se indica a favor de doña Carmen Lucía Madejón, por importe de la rectificación del haber jubilatorio como viuda de don Desiderio García Gordo.

—Que la plaza de portero de la Casa de Socorro quede encuadrada en las plantillas del personal municipal en el subgrupo N) del grupo servicios especiales.

—Señalar los haberes mensuales a los porteros de fincas urbanas sometidos a la Reglamentación laboral, de conformidad con la Orden de 26 de julio de 1963.

—Abonar las cantidades que se indican a los funcionarios municipales de la Policía Sanitaria de Abastos en situación de excedencia forzosa, a cuenta de los nuevos emolumentos fi-

jados en la Ley de 20 de julio de 1963.

—Incrementar la consignación para el año 1964 de la asignación de las Religiosas que prestan servicio en la Casa de Socorro.

—Aprobar la revisión del convenio de fecha 25 de abril de 1959 con la Hermandad de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo y Madre de Dios de Misericordia por incremento de jornales al personal.

—Rectificar el acuerdo plenario de 12 de septiembre del presente año por el que se daba el nombre de Valle de Oza a una calle de esta ciudad, denominándola Selva de Oza.

—Quedar enterado de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 4 de junio del presente año por la que se crea definitivamente una escuela de párvulos en la graduada aneja a la del Magisterio Masculino (Marcelino López Ornat).

—Quedar enterado del acuerdo del Ilmo. señor Delegado de Hacienda declarando la exención del impuesto sobre sociedades respecto a los rendimientos del servicio de abastecimiento de agua en la ciudad.

—Quedar enterado de las resoluciones favorables del Tribunal Económico-Administrativo Provincial recaídas en reclamaciones de "Mutualidad Mercantil", S. A., Pedro Domeco y don Victoriano Martín, sobre contribuciones especiales, arbitrios de bebidas y tasa de inspección sanitaria.

—Aprobar las cuentas generales del presupuesto ordinario refundido y de urbanismo de 1962 y la cuenta de administración del patrimonio del mismo año, contra las que no se ha presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición al público.

—Aprobar expediente número 3 de transferencia de crédito, dentro del vigente presupuesto ordinario.

—Rescindir con efectos desde 21 de diciembre del año en curso el contrato estipulado con "Arbega", S. A., para pago del tasa por anuncios.

—Quedar enterado del escrito de la Dirección General de Urbanismo del Ministerio de la Vivienda sobre adición de determinadas cláusulas a los artículos 25 y 28 del tomo III de las Ordenanzas municipales.

—Ampliar el servicio de limpieza pública a la calle de Barbastro, accediendo a lo solicitado por don Marcelino Ramiro Carrera.

—Idem idem a calle Minas, número 23, accediendo a lo solicitado por "Construcciones e Inversiones Aragonesas", S. A.

—Idem idem a la calle de San Dámaso, solicitado por don Vicente Gerique Magallón y otros.

—Quedar enterado de la autorización concedida al Excmo. Ayuntamiento por la Comisaría de Aguas del Ebro para construir un puente sobre el río Huerva, con sujeción a las condiciones fijadas por la misma.

—Aprobar reparcelación de la manzana sita en calle de nueva apertura junto a la Base de Automovilismo, en el barrio de Casetas, solicitado por don Angel García Villar.

—Adquirir por gestión directa una escalera extensible con destino al Servicio de Alumbrado Público, por la cantidad de 126.700 pesetas, e igualmente y también para dicho Servicio un camión de dos toneladas, que importa 198.500 pesetas.

—Contratar por gestión directa la calefacción de la Casa Consistorial, dependencias municipales y escuelas, por un importe total de 532.000 pesetas.

—Modificar los Estatutos reguladores del Patronato Municipal de Viviendas para Funcionarios en el sentido de que la actividad del mismo en orden a la adjudicación de viviendas se haga extensiva a los funcionarios jubilados y sus familiares.

—Reconocer el oportuno crédito para abono de las facturas que se indican por servicios facultativos prestados en la asistencia médica a funcionarios.

—Contratar mediante subasta las obras de construcción de colector general en el Camino de las Torres, por el precio tipo en baja de pesetas 1.996.554'96.

—Aprobar el avance del Plan parcial de ordenación en terrenos sitos en la carretera de Valencia, solicitada por "Construcciones Zaragoza", S.A.

—Contratar la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre el río Huerva, para unión de la Avenida de Compromiso de Caspe y calle de Asalto, con un presupuesto de 3.105.173'51 pesetas, con sujeción a las bases técnicas que se acompañan al dictamen.

—Contratar la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre el río Huerva para enlazar las Avenidas de Goya y de Fleta, con un presupuesto de 8.550.743'54 pesetas, y con sujeción a las bases técnicas que se acompañan.

—Seguidamente el señor Alcalde propuso, ante la urgencia de continuar las obras y la falta material de tiempo para traer el asunto a este Pleno, que se acordase considerar al Palacio de la Lonja, recientemente

restaurado, como salón de recepciones del Ayuntamiento, pudiendo, de ahora en adelante, disponer la ciudad de un lugar digno y adecuado para recibir a sus visitantes, formando una unidad, para las obras pertinentes, con la nueva Casa Consistorial, a la que estará unido aquel edificio por medio del pasadizo subterráneo que en breve será construido; añadiendo que oportunamente se redactarán los planos y proyectos correspondientes. Esta propuesta fue aprobada por unanimidad.

—También a propuesta del señor Gómez Laguna se acordó felicitar al Comité Ejecutivo y al Patronato de la Feria Oficial y Nacional de Muestras de Zaragoza por el éxito alcanzado en el certamen del año actual, que supera a los anteriores.

Se levantó la sesión siendo las diecinueve cuarenta horas.

Zaragoza, 15 de octubre de 1963.—
El Secretario general, Luis Aramburo.
Visto bueno: El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 213

Distrito Minero

D. Santiago Baselga Aladrén, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hace saber: Que por la "Unión Española de Explosivos", S. A., ha sido solicitada la debida autorización y funcionamiento de un polvorín superficial, con capacidad total de 62.500 kilogramos de dinamita, o sus equivalentes de otros explosivos, con mecha y detonadores correspondientes, destinados al abastecimiento de los diferentes consumidores de la región.

Lugar de emplazamiento: Finca conocida por monte de "Arpal", antes llamada paridera de "Daina", del término municipal de Zaragoza.

Visto el informe emitido por el personal de este Distrito Minero en relación con la situación y emplazamiento del polvorín que se pretende, el Reglamento provisional de Explosivos de 25 de junio de 1920 y el Reglamento de Armas y Explosivos de 27 de diciembre de 1944 y demás disposiciones complementarias, esta Jefatura, en cumplimiento de lo dispuesto, lo hace público, a fin de que las personas o entidades que puedan considerarse perjudicadas presenten sus protestas o reclamaciones dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia

de Zaragoza, en la Jefatura del Distrito Minero de Zaragoza (calle de Canfranc, número 8), durante las horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 14 de enero de 1964.—
El Ingeniero Jefe, Santiago Baselga.

Núm. 204

Jefatura de Obras Públicas

Nota - anuncio

"Rivera y Bernad", S. A., solicita autorización para instalar un línea eléctrica y SET. para suministro a Velilla de Ebro (Zaragoza).

Parte de la SET. de La Zaida, con una longitud total de 6.340 metros de longitud. La potencia a transportar es de 20 kilovatios amperios, a una tensión de 10 kilovatios.

Para el otorgamiento de la concesión solicitada es requisito necesario la declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios afectados por la instalación que a continuación se detallan:

Relación de propietarios Término municipal de La Zaida

1. Ayuntamiento de La Zaida
2. Inocencio Alegría
3. Bernardo Guillén
4. Miguel Guillén
5. José Gracia
6. Mariano Alegría
7. Gregorio Lierta
8. Isidro Cavero
9. Ramón Continente
10. Isidro Mombiela
11. Antonio Guillén
12. Pilar Tesán
13. Inocencio Alegría
14. Baldozero Continente
15. Daniel Continente
16. Rafael Alegría
17. Angel Máñez
18. Miguel Guillén
19. Francisco Abadía
20. Pilar Giménez
21. Antonio Continente
22. Daniel Continente
23. Manuel Monforte
24. Francisco Abadía
25. Ramón Continente
26. José Guillén
27. Antonio Guillén
28. Baldozero Continente
29. Gregorio Lierta
30. Daniel Mombiela
31. Lorenzo Guillén
32. José Alegría

33. Barranco Lopín
34. Viuda de Juan Lázaro
35. Instituto de Colonización
36. Parcelas del Mechón del Baño.
37. Jesús Martín
38. Alejandro Martín
39. Vda. de Julián Lázaro
40. Pascual Burgos
41. Ayuntamiento de Velilla de Ebro.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta nota-anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de las notificaciones individuales a los interesados, pueden presentar reclamaciones lo que lo estimen pertinente, quedando el proyecto a disposición del público, durante el citado plazo, en las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas (Sección de Fomento, Plaza de Santa Cruz, número 19).

Zaragoza, 11 de enero de 1964. —
El Ingeniero Jefe: Por ausencia, S. Gómez Remón.

Núm. 243

Nota - anuncio

Por "Termac Empresa Constructora", S. A., se ha solicitado la devolución de la fianza constituida para responder de la ejecución de las obras de "C. N.-232, sección Zaragoza a Miranda, punto kilométrico 13,400 al 14,200; C. N. de Logroño a Zaragoza, punto kilométrico 142,800 al 143,600; variante con supresión de paso a nivel grupo 526 del Plan de modernización", de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la exposición del presente en el tablón de anuncios, las entidades y particulares puedan acreditar ante la Alcaldía de Zaragoza que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo.

La citada Alcaldía remitirá a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta nota-anuncio, certificado de haber estado expuesta al público en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si han presentado o no reclamaciones, acompañándolas, en su caso, con el resguardo, expedido por la Autoridad judicial, acreditativo de

que se han presentado previamente ante ésta.

Zaragoza, 13 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.

Núm. 217

Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

Circular

Dispone el número 4 del artículo 7.º de la circular de la Dirección General de Administración Local de 1 de diciembre de 1958 que dentro del segundo mes de cada ejercicio los Presidentes de las Corporaciones remitirán al Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento la liquidación del presupuesto ordinario del año anterior.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto deberán los Interventores o Secretarios - Interventores formar, dentro del presente mes de enero, la liquidación del presupuesto ordinario de 1963, integrada por los documentos siguientes:

- a) Liquidación por conceptos de ingresos.
 - b) Liquidación por partidas de gastos.
 - c) Resumen de liquidación en la que figurarán la existencia en Caja en 31 de diciembre de 1964, los restos por cobrar, deduciendo de la suma de estas cantidades los restos por pagar, para obtener como resultado el superávit o déficit de la liquidación.
 - d) Copia del acta de arqueo en 31 de diciembre de 1963.
 - e) Relación de deudores del municipio, integrada por los derechos liquidados y pendientes de cobro al fin periodo.
 - f) Relación de acreedores del municipio, integrada por las obligaciones reconocidas y liquidadas, pendientes de cobro en fin del mismo periodo.
 - g) Certificación de los acuerdos adoptados para dar de baja por prescripción o por fallidos los derechos reconocidos y liquidados.
 - h) Certificación de los acuerdos adoptados para dar de baja las obligaciones reconocidas y no satisfechas.
 - i) Certificación del acuerdo del Ayuntamiento, o de la Comisión municipal permanente, según los casos, acreditativa de la aprobación de la liquidación del presupuesto ordinario.
- Cuando la incorporación de las resultas hubiera producido déficit en el

presupuesto refundido se acompañará, juntamente con la liquidación, certificación, expedida por el Secretario, del acuerdo de suspensión de los gastos voluntarios para conseguir la nivelación de aquél o, en su defecto, del compromiso u obligación de consignar el déficit en el primer presupuesto ordinario que se forme.

Aunque no debiera ser preciso recordarlo, se vuelve a advertir que las resultas de ejercicios anteriores serán figuradas a continuación de las del ejercicio de 1963, convenientemente relacionadas por partidas y conceptos, y dentro de cada uno de éstos, por acreedores y deudores, siendo devueltas las que no vengan redactadas como se indica.

Juntamente con la liquidación y documentos anteriormente relacionados, los Interventores o Secretarios-Interventores remitirán a esta Jefatura por separado un ejemplar duplicado de la liquidación del presupuesto ordinario por partidas de gastos y conceptos de ingresos (modelos números 12 y 13), relacionando unas y otros correlativa e ininterrumpidamente, o sea sin cortar líneas, para que resulten las sumas totales al final.

A continuación de las sumas totales por partidas de gastos y conceptos de ingresos se hará, en las mismas hojas, dos resúmenes: uno por artículos y otro por capítulos, de forma que resulten coincidentes las sumas por partidas y conceptos, por artículos y por capítulos, tanto en gastos como en ingresos; es decir, que los resúmenes no se harán separadamente, como en el pasado año, sino en los mismos modelos 12 y 13, por exigirlo así el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento.

El duplicado de la liquidación, modelos números 12 y 13, que se interesa es el que tiene que ser oportunamente remitido por esta Jefatura al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento a efectos de la estadística anual de actividades de las Corporaciones locales, conforme se halla dispuesto.

Se encarece, por último, a los señores Interventores o Secretarios-Interventores que pongan el mayor celo en cumplir el servicio que se interesa para evitar recordatorios o devoluciones y las sanciones que pudieran imponerse.

Zaragoza, 15 de enero de 1964. — El Jefe provincial de Servicio, Manuel Martínez.

SECCION SEXTA

Incluidos en el alistamiento de los Ayuntamientos que más abajo se indican, para el año de 1964, los mozos que se relacionan, y desconociéndose su actual paradero, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante los Ayuntamientos, ante el de su actual residencia o Consulado respectivo, si se hallan en el extranjero, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y de clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 26 del actual, 9 y 16 de febrero próximo, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos a todos los efectos.

Núm. 226

CERVERA DE LA CANADA

Félix Babil Cigüela Ramos, hijo de Juan y de Asunción, nacido el día 24 de enero de 1943.

Núm. 222

LA ALMUNIA DE DONA GODINA

Enrique Giménez Vargas, hijo de Antonio y Carmen, nacido el día 23 de septiembre de 1943.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 202

RODRIGO GALVEZ (Vicente), de 17 años, hijo de Pedro y María, natural y vecino de Zaragoza, sin oficio, en ignorado paradero, procesado en el sumario 614 de 1963, sobre estafa, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza en término de cinco días para constituir-

se en prisión y practicar las demás diligencias necesarias.

Núm. 203

MONTOYA BORJA (Herminia), de 37 años, casada, hija de Pedro-Antonio y Mercedes, natural de Berlanga de Duero y vecina de Zaragoza, en ignorado paradero, procesada en sumario 634 de 1963, sobre hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza en término de cinco días para constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 227

JUZGADO NUM. 3

Subasta

D. Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número 3 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y en pieza separada de responsabilidad de la causa número 126 de 1950, sobre estafa, contra Luis Español Sahún y Concepción Lizaga López, y para pago de responsabilidades civiles de la citada causa, he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, ante la sala de audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el de Benabarre, para el día 27 de febrero próximo, a las once de su mañana, las siguientes fincas situadas en el pueblo de Graus:

Finca rústica llamada "El Jardín", sita en la partida de "El Molino", de un extensión superficial de 40 metros cuadrados, y linda: al Norte, con camino; al Sur casa; Este, camino, y Oeste, edificio; la cual se evalúa en 350 pesetas.

Un edificio en la calle del Molino, que consta de planta baja y dos pisos; confronta: con la derecha y espalda, con Teodora Bardají, y por la izquierda, con camino del Río, cuyo edificio, a juicio de los peritos, tiene un valor de 15.510 pesetas.

Otro edificio en estado ruinoso, del que sólo quedan parte de las paredes, sin cubierta, que consta de dos pisos o plantas, pudiendo considerarse como un solar por su estado actual, situado en la calle del Molino, y que se evalúa en 1.750 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y el documento de identidad, sin cuyos requi-

sitos no serán admitidos; que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo, por ser la tercera; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, pero sin que pueda hacerse aprobación, por ser la subasta simultáneamente en Zaragoza y Benabarre, por encontrarse las fincas en el pueblo de Graus, y que la certificación de cargas se encuentra en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Miguel Español.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 233

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 318 de 1963, instados por el Procurador señor Peiré, en nombre de don Pablo Alonso, contra don Manuel Cañizo Gómez, domiciliado en Pesués (Ayuntamiento de Val de San Vicente, Santander), en reclamación de cantidad, en cuyos autos, y por ser firme la sentencia dictada, se ha acordado sacar a pública licitación por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 5 de febrero próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un camión "Barreiros-Azor", matrícula S.26780. Valorado en 80.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y su documento de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los tercios de la tasación con la rebaja del 25 por 100 indicada, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder

a tercero, y que el vehículo se encuentra en poder del propio deudor, quien lo exhibirá al que lo desee.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a trece de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Miguel Español Laplana.—El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 190

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Jesús Villasana Mateo, Juez comarcal de la villa de Ejea de los Caballeros;

Hago saber: Que en éste de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición con el número 17 de 1963 a instancia de don Manuel Artajo Giménez, contra don Esteban Villa Rodrigo, con domicilio en Pinsoré (barrio de esta villa, calle Viento, número 4), en los que, por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, y en el precio en que han sido tasados, los bienes embargados al demandado que a continuación se relacionan:

Un tractor marca "Lanz", de 38 HP., matrícula Z.6.390. Valorado en pesetas 100.000.

Dicha subasta tendrá lugar, en este Juzgado comarcal, el día 29 de enero corriente y hora de las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores: Que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran el importe de las dos terceras partes de aquélla; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, y que los bienes subastados se encuentran depositados en poder del propio demandado don Esteban Villa Rodrigo, donde podrán ser examinados libremente.

Dado en Ejea de los Caballeros a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez, Jesús Villasana. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 164

HERMANDAD DE LABRADORES Y GANALEROS DE AINZON

Convocatoria

Se convoca a todos los regantes e industriales que de algún modo utilicen las aguas de las acequias de Campo de Borja, Bargas, Luchán y Malbadón, de los términos municipales de Ainzón, que derivan sus aguas de los ríos de Campo de Borja, Bargas, Luchán y Malbadón, a Junta general extraordinaria que se celebrará en el local de la Comunidad el día 14 de febrero, a las veinte horas en primera convocatoria y a las veintiuna en segunda, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Lectura y aprobación, si así procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Someter a su aprobación las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes.

3.º Ruegos y preguntas.

Ainzón, 12 de enero de 1964. — El Presidente de la Comunidad de Regantes, Enrique Sánchez.

Núm. 209

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE MAELLA

Gremio Fiscal

Durante quince días, a partir del siguiente al en que aparezca inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Hermandad, a efectos de examen y reclamaciones, el reparto para el cobro del arbitrio provincial sobre la riqueza agropecuaria de 1963.

Maella, 12 de enero de 1964. — El Presidente del Gremio Fiscal, Justo Viver Bondía.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones